

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ONG REALIDADES

El presente Convenio es suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ONG REALIDADES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. – (PARTES INTERVINIENTES)

Las **PARTES** que intervienen en la suscripción del presente convenio son:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, representada legalmente por su titular, **Pedro Francisco Callisaya Aro**, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio, se denominará "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**".
- 1.2. La **ONG REALIDADES**, organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica N° 373/2007 y Resolución Ministerial N° 207 de 01 de septiembre de 2025, que aprueba la adecuación de sus Estatutos para el trabajo en el ámbito nacional, representada legalmente por la **Sra. Tahí Lidia Abrego Marín**, con Cédula de Identidad N° 3625097, en su calidad de Directora General, con domicilio en calle EEUU N° 771, Barrio Petrolero, de la ciudad de Sucre, para efectos del presente Convenio se denominará "**ONG REALIDADES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL)

- 2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 del Defensor del Pueblo de 13 de diciembre de 2016, contempla en el artículo 14, numeral 14, entre sus funciones la de suscribir convenios



interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con diversas instituciones, nacionales o internacionales, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- 2.2.** La **ONG REALIDADES** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica N° 373/2007 y Resolución Ministerial N° 207 de 01 de septiembre de 2025, que aprueba la adecuación de sus Estatutos para el trabajo en el ámbito nacional, con más de 18 años de experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos en Bolivia.

La ONG REALIDADES tiene como misión *"transformar realidades promoviendo los Derechos de Grupos Prioritarios —niñez y adolescencia, juventudes, mujeres, pueblos indígenas— y los Derechos de la Madre Tierra; la diversidad cultural y la justicia global"*, desarrollando programas y proyectos en las áreas de medio ambiente y agua, cultura y desarrollo, equidad de género y cultura de paz.

Los fines de la ONG REALIDADES son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo económico, social y el ejercicio de derechos, en el marco de la Constitución Política del Estado, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las normativas y políticas nacionales, autonómicas, sectoriales y multisectoriales.
- b) Implementar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo económico, social, mediante el apoyo y la incidencia en políticas públicas con enfoque de derechos, género, intercultural e interseccional, con atención a las poblaciones vulnerables, de los ámbitos urbano y rural.
- c) Contribuir a la sensibilización, educación y comunicación para el desarrollo, promoviendo la participación ciudadana y los derechos, a través de la investigación, el análisis de la realidad social, procesos de capacitación, incidencia en normativas y políticas públicas, el litigio estratégico, la promoción de servicios de asistencia y orientación integral, desde un enfoque de acceso a la justicia, género, cultura de paz y sostenibilidad ambiental.
- d) Promover el trabajo en redes, estableciendo convenios o proyectos de colaboración, sumando esfuerzos con entidades públicas, privadas, academia, defensores de derechos y del medio ambiente, para contribuir a una mayor igualdad y a la justicia social, económica y ambiental.



CLÁUSULA TERCERA. – (OBJETO)

El presente Convenio entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ONG REALIDADES** tiene por objeto establecer una relación de colaboración, coordinación y cooperación interinstitucional, por el que ambas instituciones se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos encaminados a desarrollar y fortalecer acciones de promoción, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niñez y adolescencia, mujeres, pueblos indígenas, cultura de paz y prevención de violencias, en el marco de sus respectivos mandatos y competencias.

CLÁUSULA CUARTA. – (COORDINACIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN)

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las **PARTES** suscribientes realizarán de manera conjunta las actividades establecidas en el Plan de Trabajo —anexo al presente—, plan de trabajo que deberá ser renovado anualmente hasta la conclusión del Convenio; esencialmente se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

4.1. Línea de Trabajo 1: Fortalecimiento de capacidades y cultura de paz

Capacitación en prácticas restaurativas para la resolución alternativa de conflictos y prevención de violencias, dirigida al personal de la Defensoría del Pueblo y actores clave.

4.2. Línea de Trabajo 2: Formación y fortalecimiento de capacidades en estándares internacionales de derechos humanos y prevención de violencias

Capacitación y formación a servidores públicos, defensores de derechos y sociedad civil en normativas nacionales e instrumentos internacionales de derechos humanos, con énfasis en la atención a poblaciones de atención prioritaria (niñez y adolescencia, mujeres, pueblos indígenas, cultura de paz y prevención de violencias), incluyendo protocolos y herramientas desarrollados por la ONG Realidades en coordinación con otras instituciones.

4.3. Línea de Trabajo 3: Promoción y difusión

Difusión de Informes Defensoriales relacionados con poblaciones de atención prioritaria, con el fin de sensibilizar a la población y generar incidencia en políticas públicas.



CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se compromete a:

- a) Desarrollar las acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ONG REALIDADES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- c) Facilitar a la **ONG REALIDADES** el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- d) Designar a una o un responsable Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Crear conjuntamente con la **ONG REALIDADES**, planes de trabajo anuales hasta la conclusión del Convenio.

LA **ONG REALIDADES** se compromete a:

- a) Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en Planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ONG REALIDADES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Aunar esfuerzos institucionales para promover el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo.
- c) Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.



- d) Facilitar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Crear conjuntamente con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, planes de trabajo anuales hasta la conclusión del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – (PRESUPUESTO)

Las **PARTES** convienen que la suscripción del presente Convenio Interinstitucional no implica erogación de gastos adicionales a los previstos en los presupuestos de ambas instituciones suscribientes.

Las acciones comprometidas, no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

En caso de gestionar recursos de cooperación internacional para líneas de acción conjunta, se suscribirá una adenda específica según lo acordado por las partes, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Defensoría del Pueblo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – (PREVISIÓN)

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

CLÁUSULA OCTAVA. – (RELACIÓN LABORAL)

Las **PARTES** convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio, como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones, así como las coproducciones y



difusión, son propiedad de las partes suscribientes; a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondientes de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre ambas **PARTES** será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las **PARTES** en la vía amigable de común acuerdo, de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

La vigencia del presente Convenio será de **tres (3) años**, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovada por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes. El Plan de Trabajo será actualizado anualmente, previa evaluación conjunta de las actividades ejecutadas y planificación de las acciones del siguiente año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.
- d) Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.



Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (NO EXCLUSIVIDAD).

Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y, una vez aceptadas las mismas, se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

Las **PARTES** mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas se efectuará a las siguientes direcciones:

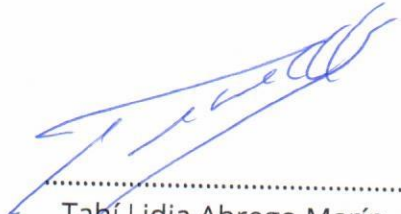
- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Colombia N° 440, en la zona San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **ONG REALIDADES:** Calle EEUU N° 771, Barrio Petrolero, ciudad de Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

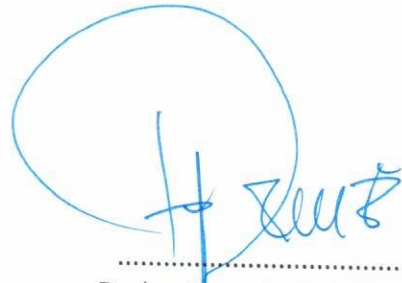
Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4)



ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



.....
Tahí Lidia Abrego Marín
DIRECTORA GENERAL
ONG REALIDADES



.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA